



IEE/CG/A019/2022

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED DE MUJERES ELECTAS DEL ESTADO DE COLIMA.**

**ANTECEDENTES:**

I. El 13 de abril de 2020, el Presidente de la República, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

II. En fecha 2 de mayo de 2020, el Gobernador Constitucional del Estado de Colima, publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el Decreto número 270 de la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Colima, por el que se aprobaron diversas reformas y adiciones en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, al Código Penal para el Estado de Colima y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima.

III. El 13 de julio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el Decreto número 283, aprobado por el H. Congreso del Estado de Colima, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, del Código Electoral del Estado de Colima, entre otros.

IV. Mediante el Acuerdo con nomenclatura IEE/CG/A019/2020, aprobado en fecha 25 de noviembre de 2020, el Consejo General de este Órgano Superior de Dirección, emitió



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO INTERPROCESO 2021-2023**

los Lineamientos para prevenir, erradicar y atender la violencia política contra las mujeres en razón de género del Instituto Electoral del Estado de Colima.

V. En fecha 20 de enero de 2022, las Consejeras electorales integrantes de la Comisión de Equidad, Paridad y Perspectiva de Género de este Instituto, participaron en el evento virtual organizado por la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales (AMCEE), en el que se hizo la presentación de manera formal de la Red de Mujeres Electas y su programa operativo, proyecto que encabeza dicha Asociación y que promueve su implementación, de manera coordinada, en las entidades de la República a través de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Posteriormente, en fecha 28 de enero de 2022, las Consejeras electorales integrantes de la Comisión de Equidad, Paridad y Perspectiva de Género, participaron en evento virtual organizado por la AMCEE, en el que se atendieron dudas respecto del programa que pretende dar seguimiento, asesoría y acompañamiento en materia de prevención y erradicación de la violencia política en razón de género, a través de la Red de Mujeres Electas.

En la reunión referida, la AMCEE designó a la Maestra Martha Elba Iza Huerta, Consejera Electoral de este Instituto, como Coordinadora de la Quinta Circunscripción de la Red de Mujeres Electas.

VI. En el desarrollo de la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Equidad, Paridad y Perspectiva de Género, celebrada en fecha 22 de abril del año en curso, se aprobó poner a consideración de este Órgano Superior de Dirección el proyecto de Acuerdo relativo a la implementación de la Red de Mujeres Electas del Estado de Colima.

El referido proyecto fue remitido a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, mediante correo electrónico institucional, a efecto de que se procediera conforme a la reglamentación interna de este Instituto para su debida presentación.

Con base en los puntos anteriores, se emiten las siguientes

ACUERDO NO. IEE/CG/A019/2022  
Red de Mujeres Electas en el Estado de Colima



**CONSIDERACIONES:**

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- De conformidad con lo dispuesto en los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refiere que, en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de Organismos Públicos Locales (OPLE) en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquellas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.

3ª.- El artículo 98 numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establece que los OPLE son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, dicha Ley General y las leyes locales correspondientes.

4ª.- Atento a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89, primer y segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el citado artículo Constitucional, así como el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE; el referido



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO INTERPROCESO 2021-2023**

artículo 89, párrafo primero, de la Constitución Local y sus correlativos 4 y 100 del citado Código, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto en el ejercicio de sus funciones.

5ª. De conformidad con el artículo 112 del Código Electoral, el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

6ª.- Por su parte, el Reglamento de Comisiones en su artículo 12 fracción I, dispone que una de las atribuciones de las Comisiones Permanentes del Instituto, es discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, en los asuntos de su competencia.

Adicionalmente, en su artículo 20 fracción VII, el Reglamento antes referido, establece que corresponde a la Comisión de Equidad, Paridad y Perspectiva de Género, proponer acciones y programas encaminados a la promoción, difusión y ejercicio de los derechos políticos de las mujeres.

7ª.- Ahora bien, el artículo 1º de la Constitución Federal señala que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece. En ese sentido, dispone que las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretaran de conformidad con la Constitución General y los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo momento a las personas con la protección más amplia.

El tercero y quinto párrafos del artículo antes citado disponen que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, refiere que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO INTERPROCESO 2021-2023**

preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

**8ª.-** La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará) en su artículo 3, precisa que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

El artículo 4, inciso j) del dispositivo normativo antes referido, establece que es un derecho humano de las mujeres tener acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones. Por su parte el artículo 5 dispone que toda mujer pueda ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre Derechos Humanos. Los Estados Parte reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

El artículo 7, inciso b), de la Convención referida, precisa que los Estados Parte condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia; actuando con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.

**9ª.-** El artículo 1º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), establece que los Estados parte se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

**10ª.-** Por su parte, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 7 numeral 5, dispone que los derechos político-electorales, se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión,



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO INTERPROCESO 2021-2023**

opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

**11ª.-** La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 2, dispone que la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios, en sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

El artículo 48 Bis, fracción I, de la Ley General de Acceso, establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales, en el ámbito de sus competencias, promover la cultura de no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres.

**12ª.-** En la misma línea, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Colima, establece que las autoridades estatales, municipales, órganos autónomos y los partidos políticos en el ámbito de sus competencias, garantizarán a las mujeres el acceso y ejercicio pleno de sus derechos de participación política.

**13ª.** Por su parte, los Lineamientos para prevenir, erradicar y atender la violencia política contra las mujeres en razón de género del Instituto Electoral del Estado de Colima, disponen que el IEE y los Partidos Políticos en el ámbito de sus competencias, garantizarán a las mujeres el acceso y ejercicio pleno de sus derechos de participación política, libres de Violencia Política en razón de Género.

**14ª.-** Ahora bien, nuestra Carta Magna, en su artículo 35 fracción II, establece que la ciudadanía tiene derecho a ser votada, en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha determinado en diversas ejecutorias que, el derecho a ser votado no solo comprende la postulación a una candidatura para un cargo de elección en la integración de los órganos



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO INTERPROCESO 2021-2023**

estatales de representación popular, sino también, el derecho a ocupar el cargo, a permanecer en él y ejercer sus funciones.

En tal sentido, como parte de la estrategia enfocada a orientar y brindar información respecto a las acciones o conductas que vulneren los derechos político electorales de las mujeres en el ejercicio de sus funciones para el cargo que fueron electas y brindar acompañamiento para la prevención y atención de la violencia política de género contra las mujeres, es que este Consejo General considera importante establecer un mecanismo hacia esta población objetivo, pues es atribución de las autoridades electorales, ser vigilantes del ejercicio de los derechos político electorales de la ciudadanía.

En esa tesitura, se considera una acción relevante crear la Red de Mujeres Electas en la entidad, la cual va encaminada al logro de la igualdad sustantiva, la consolidación de la democracia y la contribución en la erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género. A través de ella se busca acompañar a las mujeres electas en el Estado, en el ejercicio de su encargo, para brindar el apoyo necesario, en el ámbito competencial de los órganos electorales y legitimar la participación de las mujeres dentro del espacio público, hasta que el ejercicio de sus funciones se pueda llevar a cabo en un ambiente libre de violencia.

Por lo tanto, este órgano superior de dirección estima relevante implementar la Red de Mujeres Electas en Colima, con el objetivo de generar un canal de comunicación entre las mujeres electas en el Proceso Electoral Local 2020-2021 celebrado en la entidad y este Instituto, a fin de atender hechos que pudieran ser constitutivos de violencia política en razón de género.

Para su implementación se propone el siguiente Programa:

**a) Objetivo General**

Crear una red de comunicación con las mujeres que resultaron electas derivado de su participación como candidatas postuladas por un partido político, candidatura independiente o coalición en el Proceso Electoral Local 2020-2021 en Colima y que se



encuentran en el ejercicio del cargo público de elección popular, la cual sirva como un canal institucional y como una estrategia en pro de la erradicación de la violencia política en razón de género; mediante un vínculo que permita orientarlas, capacitarlas y proporcionarles información en materia de violencia política en razón de género.

**Tabla 1. Mujeres en el ejercicio de un cargo público de elección popular, derivado del Proceso Electoral Local 2020-2021**

Tipo de elección	Número de Mujeres Electas
Gubernatura del Estado de Colima	1
Congreso del Estado de Colima	13
Presidencias Municipales	6
Sindicaturas	4
Regidurías	47
<b>Total de mujeres que se encuentran en el ejercicio de un cargo público de elección popular</b>	<b>71</b>

**b) Objetivo específico**

Que el Instituto Electoral del Estado de Colima, a través de la red de mujeres electas, sea un vínculo de contacto con las mujeres que hayan resultado electas en el Proceso Electoral Local 2020-2021 en la entidad y que éstas se encuentren en el ejercicio de un cargo público de elección popular, brindándoles orientación, seguimiento y acompañamiento sobre sus derechos y obligaciones en la prevención, así como en la erradicación de los posibles casos de violencia política en razón de género que pudieran experimentar en el ámbito del ejercicio de su encargo.

**c) Propósitos**

**Primero.** Informar y capacitar a las mujeres electas sobre cómo ocurre la violencia política contra la mujer en razón de género en el ejercicio del cargo, cómo prevenirla, atenderla y denunciarla y ante cuáles instituciones, en caso de que se presente; las medidas de protección y las medidas cautelares a que tienen derecho.



**Segundo.** Identificar casos que pudieran ser constitutivos de violencia política contra la mujer en razón de género, así como generar sinergias que coadyuven a erradicarla y la discriminación en los espacios del poder público y que vulneren los derechos político-electorales.

**Tercero.** Promover el registro en la Red de Mujeres Electas en Colima, y los beneficios de formar parte de esta, así como de toda la información con la que contarán a través de la misma.

**Cuarto.** Brindar apoyo, asesoría, seguimiento y acompañamiento en el ámbito de las facultades del Instituto en casos de violencia política en razón de género, sobre aquellos casos que las mujeres electas puedan sufrir durante el ejercicio de sus derechos políticos electorales.

**Quinto.** Llevar un registro sobre los casos que se presenten de violencia política en razón de género, contra las mujeres electas en el ejercicio del cargo, para concentrar la información en una base de datos estatal que sirva como insumo a diversas instancias; así como para visibilizar la gravedad de esta conducta, en busca de estrategias para combatirla y erradicarla.

**Sexto.** Generar vínculos estratégicos con las mujeres electas y medios de comunicación, que permitan llevar desde su competencia, acciones conjuntas o individuales, preventivas y de divulgación, que tengan como fin comunicar, prevenir y atender casos de violencia política en razón de género.

d) **Líneas estratégicas**

**Tabla 2. Líneas estratégicas para la implementación de la Red de Mujeres Electas en Colima.**



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO INTERPROCESO 2021-2023**

*[Handwritten signature]*

LÍNEAS ESTRATÉGICAS	OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACCIONES
<b>PROMOCIÓN</b>	Promover actividades para dar a conocer la Red de Mujeres electas y los beneficios de formar parte de ella.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Difusión de la Red de Mujeres Electas en Colima a través de:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cápsulas grabadas por integrantes de la Comisión invitando a integrarse a la Red e informando de sus beneficios.</li> <li>- Infografías.</li> <li>- Facebook live.</li> </ul> </li> <li>• Difusión de infografías en materia de violencia política en razón de género en el ejercicio del cargo.</li> <li>• Generar acercamiento con las mujeres electas para la presentación del proyecto y la obtención del consentimiento.</li> </ul>
<b>PREVENCIÓN</b>	Promover actividades que generen prácticas preventivas de la violencia política, con el fin de que las mujeres puedan ejercer sus derechos político-electorales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Obtención del consentimiento de las mujeres electas para integrarse a la Red.</li> <li>• Generar grupo en la aplicación digital WhatsApp de una sola vía.</li> <li>• Trípticos e infografías digitales con información sobre VPcMRG.</li> <li>• Entrega de una Guía para atender la VPRG a cada una de las mujeres electas.</li> <li>• Generar un directorio de las mujeres electas y mantener contacto con ellas a través de la persona autorizada del Instituto, donde podrán ser escuchadas y se le brindará apoyo y acompañamiento.</li> <li>• Generar un directorio de las instancias a las que pueden recurrir ante cualquier posible caso de violencia política en razón de género en el ejercicio del cargo.</li> <li>• Foros virtuales sobre el empoderamiento de las mujeres, violencia mediática, estrategias ante preguntas sexistas en medios de comunicación, liderazgo político de las mujeres, entre otros.</li> <li>• Programa de Capacitación de</li> </ul>
<b>FORMATIVA</b>	Integración de la Red para brindar orientación, seguimiento y acompañamiento a las mujeres electas para llevar el ejercicio de su encargo libre de violencia política en razón de	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa de Capacitación de</li> </ul>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO INTERPROCESO 2021-2023**

	género.	<p>información y sensibilización para prevenir y erradicar la violencia política en razón de género dirigido a las mujeres electas en el ejercicio del cargo de sus derechos político-electorales.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Remisión al correo electrónico de las mujeres electas adheridas a la red, de información sobre el Registro Nacional y Estatal de personas sancionadas por violencia política en razón de género y sus efectos.</li><li>• Reunión virtual con las mujeres electas con el fin de escuchar propuestas que permitan detectar y generar acciones para erradicar la violencia política en razón de género, de acuerdo con las facultades del Instituto Electoral.</li><li>• Se entregará a las mujeres electas cuestionario sobre las acciones que estiman necesarias para erradicar la violencia política en razón de género en el ejercicio del cargo, cuya encuesta será proporcionada por la AMCEE.</li></ul>
<b>SEGUIMIENTO Y VINCULACIÓN</b>	Dentro de la competencia del Instituto Electoral, canalizar u orientar a las instancias competentes, según sea el caso concreto, a las personas que se consideren estar en un supuesto de violencia política contra la mujer en razón de género.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Seguimiento al ejercicio de cargo de las mujeres electas con la finalidad de detectar casos que pudieran ser constitutivos de violencia política en razón de género.</li><li>• Difusión a través del correo electrónico de las mujeres electas, del directorio de las autoridades que de acuerdo con sus competencias atienden la violencia política en razón de género.</li><li>• Designación de la servidora pública adscrita a este Instituto Electoral que será responsable de atender llamadas y/o correos para orientar a las mujeres electas que se encuentren frente a un supuesto de violencia política en razón de género.</li><li>• Establecer un registro de las incidencias de casos que pudieran constituir violencia política en razón de género.</li><li>• Dentro del ámbito de las atribuciones del Instituto celebrar convenios con medios de comunicación y difusión para que puedan identificar y dar aviso de posibles casos de violencia política en razón de género.</li></ul>



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO INTERPROCESO 2021-2023**

<b>DENUNCIAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CAUTELARES</b>	Llevar un registro sobre los procedimientos especiales por posibles casos de violencia política en razón de género y un seguimiento a las medidas de protección o cautelares solicitadas por las mujeres electas.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Generar un registro de los Procedimientos Especiales Sancionadores, instaurados por VPRG, de las medidas de protección y cautelares solicitadas con información proporcionada, de manera mensual, dentro de los primeros cinco días del mes que corresponda, por la Comisión de Denuncias y Quejas.</li></ul>
<b>EVALUACIÓN ESTADÍSTICA</b>	Y Establecer mecanismos de coordinación para la ejecución, evaluación y estadística de los registros sobre violencia política en razón de género y de las actividades que se realicen.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Intercambio de experiencias y acciones en pro de la erradicación de violencia política en razón de género; así como de insumos estadísticos.</li><li>• Se rendirán Informes trimestrales, dentro de los primeros diez días, conforme a las fechas señaladas en la "Tabla 3" del presente anteproyecto, sobre los casos registrados de VPRG, medidas cautelares y de protección solicitadas por las mujeres electas desde la implementación de la red hasta la terminación del encargo del proceso electoral de que se trate.</li><li>• Se rendirá un informe, dentro de los primeros diez días, al término del cargo según corresponda, de acuerdo a las fechas establecidas en la "Tabla 2" del presente proyecto.</li><li>• Se rendirá un Informe final, entregable en los primeros diez días de haber concluido la vigencia de la Red de Mujeres Electas en Colima.</li></ul>

**e) Metodología**

Para el cumplimiento de los objetivos planteados, es necesaria la implementación de estrategias para lograr un cabal cumplimiento de conformidad con lo siguiente:

- Se creará una base de datos públicos de las mujeres electas que contenga:
  - o Nombre completo;
  - o Área de adscripción;
  - o Domicilio de su área de adscripción;
  - o Número telefónico;
  - o Correo electrónico.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO INTERPROCESO 2021-2023**

- A través del personal autorizado por el Instituto Electoral y con el uso de los datos públicos recabados, se enviará a las mujeres electas, a su lugar de trabajo, una invitación personal para adherirse a la Red, así como información de la misma;
- El Instituto Electoral, dentro de su estrategia de difusión, solicitará el consentimiento expreso de las mujeres electas para darles seguimiento, considerando siempre la legislación local respectiva sobre transparencia y protección de datos personales;
- Para atender a las mujeres electas y asesorarlas en materia de violencia política contra las Mujeres en razón de género, se tendrá como enlace a la Secretaria Técnica de la Comisión de Equidad, Paridad y Perspectiva de Género, quien podrá ser auxiliada en sus atribuciones por las personas titulares de las direcciones Jurídica y de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según corresponda.
- Se enviará información permanente y constante sobre violencia política en razón de género, medidas cautelares y de protección a las que pueden acceder, el Registro Nacional y Estatal de personas sancionadas por violencia política en razón de género y sus efectos; así como de temas que pudieran resultar de su interés a los correos electrónicos proporcionados y al grupo de WhatsApp -de una sola vía- que se genere.
- Se generará dentro del micrositio de la Comisión de Equidad, Paridad y Perspectiva de Género una sección para la Red de Mujeres Electas en Colima.
- Se organizarán foros virtuales sobre diversos temas como el empoderamiento de las mujeres, violencia mediática, estrategias ante preguntas sexistas en medios de comunicación, liderazgo político de las mujeres, Procedimiento Especial Sancionador, entre otros.
- Se organizará un Programa de Capacitación de información y sensibilización para prevenir y erradicar la violencia política en razón de género dirigido a las mujeres electas en el ejercicio del cargo de sus derechos político-electorales.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO INTERPROCESO 2021-2023**

- Se proporcionará, a las mujeres electas en ejercicio del cargo, un directorio telefónico con datos de las instancias administrativas y jurisdiccionales con las que se cuenta para hacer valer sus derechos político-electorales, o bien, a las cuales recurrir a denunciar en caso de ser víctimas de violencia política en razón de género.
  - Seguimiento al ejercicio de cargo de las mujeres electas con la finalidad de detectar casos que pudieran ser constitutivos de violencia política en razón de género.
  - Se elaborarán videos con integrantes de la Comisión de Equidad para que expliquen los aspectos esenciales de lo qué es la violencia política contra las mujeres en razón de género en el ejercicio del cargo y ante cuáles instancias se puede denunciar; invitarlas a formar parte de la Red de Mujeres Electas en Colima; así como sobre los beneficios de formar parte de la misma.
  - Se elaborarán un tríptico, infografías, videos y demás material didáctico con la información más relevante sobre la violencia política contra las mujeres en razón de género, para difundir entre las mujeres electas.
  - Se deberán emitir los documentos de seguridad respecto de toda la información personal que se recabe de las mujeres electas, a través del Aviso de Privacidad respectivo, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Colima.
  - Dentro del ámbito de las atribuciones del Instituto se buscará celebrar convenios con medios de comunicación y difusión para que puedan identificar y dar aviso al INE y a los OPLE's de posibles casos de violencia política en razón de género.
- La información recabada servirá para el intercambio de experiencias y acciones en pro de la erradicación de violencia política en razón de género en el ejercicio de los derechos políticos electorales de las mujeres electas, así como, insumos estadísticos que permitan visibilizar la violencia política en razón de género en el ejercicio del cargo.



**f) Instancias participantes y enlaces**

- AMCEE: Mediante la Presidencia, Vicepresidencia de la asociación, y la Coordinadora de la Quinta Circunscripción de la Red de Mujeres Electas.
- INE: Consejera Titular de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación y su Unidad Técnica respectiva.
- Instituto Electoral: A través de la Presidenta de la Comisión de Equidad, Paridad y Perspectiva de Género, así como su Secretaría Técnica.

**g) Población Objetivo**

Mujeres electas que hayan sido candidatas postuladas por un partido político, candidatura independiente o coalición que se encuentren en el ejercicio de un cargo público de elección popular.

**h) Vigencia de la Red de Mujeres Electas en Colima**

- A partir de la aprobación del acuerdo respectivo por el Consejo General y su vigencia será por el periodo del cargo que derive del proceso electoral de que se trate.
- Las mujeres electas formarán parte de la Red a partir de su registro y hasta que culmine el periodo del ejercicio del cargo del que hayan resultado electas.

**Tabla 3. Vigencia del periodo del cargo por el que resultaron electas.**

Cargo	Conclusión
Gobernadora	31 de octubre de 2027
Diputadas	30 de septiembre de 2024
Presidentas municipales y regidoras	14 de octubre de 2024

**i) Programación de los informes trimestrales, final de cada periodo y final**



Los informes se rendirán por trimestre de acuerdo con los formatos proporcionados por la AMCEE, debiéndose rendir cuatro informes al año, bajo el siguiente esquema:

**Tabla 4. Programación de los informes trimestrales, final de cada periodo y final.**

Informe	Corte del periodo	Fecha de elaboración (primeros 10 días)
Primero	Enero-Marzo	Del mes de abril
Segundo	Abril-junio	Del mes de julio
Tercero	Julio-Septiembre	Del mes de octubre
Cuarto	Octubre-Diciembre	Del mes de enero del nuevo año.
Final de cada periodo	-	Al término del cargo de las diputaciones, regidurías, presidencias municipales y gubernatura.
Final	-	Al término de la vigencia de la Red de Mujeres Electas en Colima

- El reporte se enviará a la Coordinadora de la Quinta Circunscripción de la AMCEE dentro de los primeros 10 días del mes siguiente de la conclusión de cada periodo.
- Se rendirá un informe dentro de los primeros 10 días posteriores al término del cargo de elección popular que corresponda.
- Se rendirá un informe final dentro de los primeros 10 días posteriores al término de la vigencia de la Red de Mujeres Electas en Colima.

**j) Acciones conjuntas entre las instancias participantes**

Con el fin de alcanzar los objetivos y propósitos señalados de la Red Nacional de Mujeres Electas, en el Instituto Electoral se adoptará el logotipo de dicho programa con el nombre de nuestra entidad federativa



**k) Protección de datos personales**

Los informes y reportes que se remitan o se generen por parte de la Red de Mujeres Electas en Colima, se deberán emitir de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima.

Por lo antes expuesto, se emiten los siguientes puntos de

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Este Consejo General aprueba la implementación de la Red de Mujeres Electas en el Estado de Colima, al tenor del Programa que se detalla en la Consideración 14ª del presente instrumento.

**SEGUNDO.** Se designa a la Consejera Presidenta de la Comisión de Equidad, Paridad y Perspectiva de Género en términos de la Considerando 14ª incisos f) y h) del presente acuerdo, para que funja como enlace de información responsable de la Red ante la AMCEE y el INE, así como a la Titular de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para que funja como enlace con las mujeres electas que formen parte de la Red de mujeres electas en Colima, para la ejecución de los propósitos de la misma.

**TERCERO.** Se instruye a la Comisión de Equidad, Paridad y Perspectiva de Género, para que a través de su Secretaría Técnica, genere los documentos de seguridad respecto de los datos personales que serán recabados para la implementación de la Red de Mujeres



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO INTERPROCESO 2021-2023**

Electas en Colima, de acuerdo a lo estipulado en la normativa correspondiente, en términos de la Consideración 14ª inciso k) del presente Acuerdo, quien podrá ser auxiliada en sus atribuciones por las personas titulares de las direcciones Jurídica y de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según corresponda.

**CUARTO.** Se instruye a la Comisión de Equidad, Paridad y Perspectiva de Género, para que a través de su Secretaría Técnica genere, entregue y custodie los formatos de consentimiento de la red de mujeres electas, en términos de la Consideración 14ª incisos d) y e) del presente instrumento.

**QUINTO:** Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a los Partidos Políticos acreditados y con registro ante este Consejo General, para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

**SEXTO:** Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2021-2023 del Consejo General, celebrada el 09 (nueve) de mayo de 2022 (dos mil veintidós), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Lic. Juan Ramírez Ramos, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas.

**CONSEJERA PRESIDENTA**

LICDA. MARÍA ELENA ADRIANA  
RUIZ VISFOCRI

**SECRETARIO EJECUTIVO**

LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

**ACUERDO NO. IEE/CG/A019/2022**

Red de Mujeres Electas en el Estado de Colima



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
PERIODO INTERPROCESO 2021-2023

**CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES**

---

MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA

---

MTRA. ARLEN ALEJANDRA  
MARTÍNEZ FUENTES

---

LICDA. ROSA ELIZABETH  
CARRILLO RUIZ

---

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS

---

DRA. ANA FLORENCIA  
ROMANO SÁNCHEZ

---

LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS  
CÁRDENAS

La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/A019/2022** del Periodo Interproceso 2021-2023, aprobado en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el día 09 (nueve) de mayo del año 2022 (dos mil veintidós).

---

**ACUERDO NO. IEE/CG/A019/2022**  
Red de Mujeres Electas en el Estado de Colima